



Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Miércoles, 16 de septiembre de 1992. — Número 186

Página 2.853

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

- 2.3 Decreto 64/1992, de 1 de septiembre, por el que se cesa a don Luis Astorquia Hevia como director regional de Obras Hidráulicas 2.854

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo. — Expedientes para construcción de caballerizas y anexo en San Salvador (Medio Cudeyo), y vivienda unifamiliar en San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo) y Cudón (Miengo) 2.854

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria. — Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido 2.854

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Lamasón. — Exposición al público de la tasa sobre recogida de basuras 2.855
Selaya. — Ordenanza reguladora de bienes inmuebles 2.855

4. Otros anuncios

- Santander. — Licencia para apertura de garajes 2.856
Marina de Cudeyo. — Licencia para la actividad de guarda de vehículos propios y pequeñas reparaciones de los mismos 2.856
Castro Urdiales. — Aprobar el proyecto de obras del paseo marítimo y expedientes de expropiación de urgencia 2.856

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander. — Expediente número 556/90 . . . 2.856

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander. — Expedientes números 127/92, 722/90 y 4/89 2.857
Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria. — Expedientes números 1.137/91, 879/91, 1.063/86, 112/91 y 871/90 2.858
Juzgado de lo Social de Cuenca. — Expediente número 188/92 2.860
Juzgado de lo Penal Número Dos de Santander. — Expediente número 172/92 2.860

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

2. Personal

DECRETO 64/1992, de 1 de septiembre, por el que se cesa a don Luis Astorquia Hevia como director regional de Obras Hidráulicas.

A propuesta del consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 1 de septiembre de 1992, acordó el cese de don Luis Astorquia Hevia, como director regional de Obras Hidráulicas.

Santander, 1 de septiembre de 1992.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE GOBIERNO,
Juan Hormaechea Cazón

EL CONSEJERO DE OBRAS PÚBLICAS,
VIVIENDA Y URBANISMO,
J. Martín Solaeta Pérez

92/74588

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Manuel González-Torre Fernández, para la construcción de caballerizas y anexos en suelo no urbanizable de San Salvador (Medio Cudeyo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 25 de mayo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/47091

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Paulino Gómez Díez para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de San Vicente de Toranzo (Corvera de Toranzo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander, 9 de junio de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/52183

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Sinforiano Gutiérrez Sainz-Pardo, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Cudón (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8.ª planta).

Santander a 5 de agosto de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/68096

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
EN CANTABRIA

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Maliaño

Edicto para la notificación de providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido

Doña María Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social, U. R. E. 39/04 Maliaño (Camargo-Herrera),

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores a la Seguridad Social por los siguientes débitos:

Nombre: Don Pedro Amor Alonso. Municipio: Santander. Período: Abril-diciembre de 1989. Importe: 171.698 pesetas.

Nombre: Doña Inés Elvira Rendueles. Municipio: Santander. Período: Febrero-diciembre de 1989. Importe: 209.853 pesetas.

Nombre: Doña Garbiñe Fernández Martínez. Municipio: Santander. Período: Enero-febrero-diciembre de 1990. Importe: 183.831 pesetas.

Nombre: Don José María García Gutiérrez. Municipio: Santander. Período: Abril de 1989. Importe: 19.077 pesetas.

Nombre: Doña María Luisa Gómez Pando. Municipio: Santander. Período: Marzo-diciembre de 1989. Importe: 190.776 pesetas.

Nombre: Don Carlos Labrador Fernández. Municipio: Santander. Período: Enero-diciembre de 1989. Importe: 152.620 pesetas.

Nombre: Doña María Isabel López Tejedor. Municipio: Santander. Período: Julio-septiembre de 1989. Importe: 57.232 pesetas.

Nombre: Don Eduardo Fernández Martins Almeida. Municipio: Santander. Período: Junio-julio de 1991. Importe: 45.933 pesetas.

Nombre: Don Mario Portilla Matanza. Municipio: Marina de Cudeyo. Período: Enero de 1989. Importe: 19.077 pesetas.

Nombre: Don José Bern. Sánchez Mazón. Municipio: Santander. Período: Enero-diciembre de 1989. Importe: 228.931 pesetas.

Nombre: Doña Rosa María Soleguía Macías. Municipio: Santander. Período: Noviembre-diciembre de 1989. Importe: 38.155 pesetas.

Nombre: Don José M. Trueba Díez. Municipio: Ribamontán al Mar. Período: Enero-diciembre de 1989. Importe: 228.931 pesetas.

Nombre: Don Francisco Vega Hoz. Municipio: Entrambasaguas. Período: Noviembre-diciembre de 1989. Importe: 38.155 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de julio de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 25 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social; o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les requiere para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, sita en Santander, calle Isabel II, 30-1.º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el recaudador ejecutivo.

En Santander a 13 de agosto de 1992.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

92/69772

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAMASÓN

EDICTO

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de treinta días hábiles, se halla expuesto al público el expediente de imposición de la ordenanza y tarifas

de la tasa sobre recogida de basuras, aprobado provisionalmente por el Pleno de esta Corporación, en sesión de fecha 16 de agosto de 1992.

En el mismo plazo, con arreglo al artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados pueden examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lamasón, 20 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/72102

AYUNTAMIENTO DE SELAYA

Ordenanza reguladora de bienes inmuebles

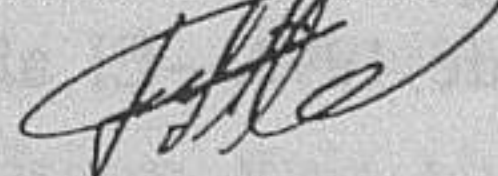
En uso de las facultades conferidas por los Art. 133,2 y 142 de la Constitución, y 106 de la ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los Art. 15 a 19 y 20 a 27 de la ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. El Ayuntamiento de Selaya, en sesión Plenaria de 5 de junio de 1.992, adopto el acuerdo de imposición y ordenación provisional y su elevación a definitiva, en el caso de no formularse reclamación alguna contra las mismas durante el plazo de exposición al público. Publicado el anuncio en el "Boletín Oficial de Cantabria", de 30 de junio de 1.992, número 15 (edición especial, pag 88).

Transcurrido el plazo de un mes de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, se elevará a definitivo el acuerdo provisional modificativo del impuesto sobre Bienes Inmuebles, que se registrá por la Ordenanza fiscal Reguladora, incluyendo su modificación y según los Art. 61 y siguientes de la ley 39/88 y otros de concordante aplicación.

2.- De acuerdo con lo dispuesto en los Art. 19, y 17,2 de la ley 39/88 de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, los interesados legítimos podrán interponer recurso a partir de la publicación íntegra y definitiva de la presente ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses, según la ley reguladora de dicha jurisdicción.

EN SELAYA A 31 DE AGOSTO DE 1.992

EL ALCALDE EN FUNCIONES



FDO.- D. JOSE SANTOS MESONES SAINZ



92/73761

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1º

En atención a lo prevenido en el Artículo 73 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2º

1.- El tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,58.

2.- El tipo de Gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a ños bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,55.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor a partir del día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y comenzá a aplicarse desde el inicio del periodo impositivo del citado impuesto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

EN SELAYA A 31 DE AGOSTO DE 1.992

EL ALCALDE EN FUNCIONES

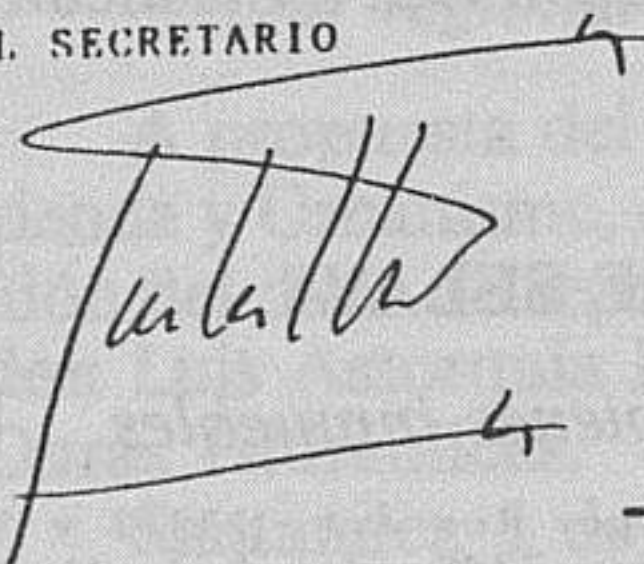


FDO.- D. JOSE SANTOS MESONES SAINZ



DILIGENCIA PARA HACER CONSTAR QUE.- La presente Ordenanza y los acuerdos a los que se contrae fueron aprobados provisionalmente en sesión plenaria de 5 de junio de 1.992, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de junio de 1.992, en su número 15 de edición especial, transcurrido el plazo preclusivo de 30 días, en atención a lo dispuesto en el artículo 15,3 de la ley 39/88, con ausencia de reclamaciones en el antedicho plazo, y en mérito a lo dispuesto a los acuerdos plenarios precitados. La presente Ordenanza así como los acuerdos a los que se contrae, se elevan a definitivos por ministerio de la ley. De todo lo cual, como Secretario, Certifico.

EL SECRETARIO




4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

La comunidad de vecinos Manuel Llano, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garajes comunitarios, a emplazar en la avenida del Deporte.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander a 21 de agosto de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/73648

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por «Autobuses Palomera, S. A.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de guarda de vehículos propios y pequeñas reparaciones de los mismos, en la localidad de Gajano, barrio La Mina, nave número 2, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo a 29 de julio de 1992.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

92/67494

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

ANUNCIO

En Sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el 24-3-92 se aprobó el Proyecto de Obras del Paseo Marítimo de la Ensenada de Urdiales redactado por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes y posteriormente en

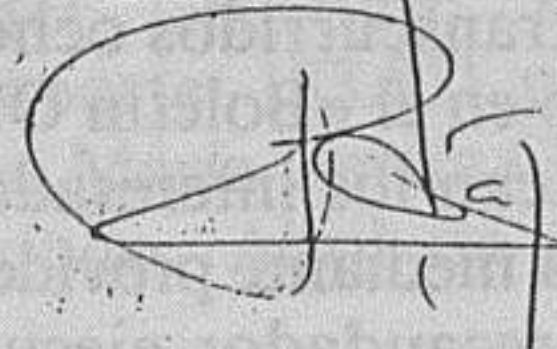
Sesión celebrada el 05-06-92, a efectos de habilitar la ejecución de las obras aprobadas se aprobó incoar expediente de expropiación por urgencia al amparo del Art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de las parcelas que se relacionan a continuación:

PARCELA	PROPIETARIO	DOMICILIO	SUPERFICIE A EXPROPIAR
494	CONSTRUCCIONES GUERRICABEITIA	C/LEDESMA;6-BILBAO	175 m2
485-3	FERNANDO LUIS BARRIO MARTIN	C/VILLARIAS, 2-BILBAO	271 m2
	J. LUIS MAROTO LOPEZ	C/R. ARIAS, 52-BILBAO	
	EMILIANO BRAVO AGUIRRE	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	ROBERTO MORALES EROSTARBE	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	ANTONIO ALONSO PASCUAL	C/CANO, 28-BILBAO	
	OSCAR RIO BERGUIA	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	CARMEN HUMARAN VEGA	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	ANGEL AIXA VELAZ	C/EGAÑA, 4-BILBAO	
	ANTONIO MARTINEZ PONCELA	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	M ^{ra} LUCIA ECHEVARRIA ISET	C/SILVESTRE OCHOA, 1	
	LADISLAO ZABALLA ECHEVARRIA	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	M ^{ra} CARMEN ESTEBAN GONZALEZ Y INOS	C/SILVESTRE OCHOA; 20	
	LUIS M ^{ra} SALVARREY ARREDONDO	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	ISIDORO FERNANDEZ FUENTE	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	M ^{ra} DOLORES ABARZUZA APEZTERIA	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	PILAR LACALLE SANCHEZ	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	TOMAS BARRERA LOPEZ	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	ANDRES ASIN ASIN	C/SILVESTRE OCHOA; 27	
	M ^{ra} PILAR GURPEQUI CONDE	C/SILVESTRE OCHOA, 2	
	NIEVES ALVAREZ ROYUELA	C/SILVESTRE OCHOA; 20	
	JULIA ARELLA SERTUCHA	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	ANGEL GAMINDE MONTOYA	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	PABLO PINEDO LETURIO	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	MANUELA NADAL RODELGO	C/SILVESTRE OCHOA; 6	
	M ^{ra} LUISA GONZALEZ GIMENEZ	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	ANA M ^{ra} SANDEZ BOLAÑOS	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	JOSEFA MATEU BAGUE	C/SILVESTRE OCHOA; 20	
	PEDRO HERRERO GONZALEZ	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	DOMINGO BARRIO LASHERAS	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	FRANCISCO J. ZAMALLOA ELORRIETA	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	MIGUEL ALONSO GONZALEZ	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	M ^{ra} TERESA HUMARAN VILLALBA	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	ALBERTO ZORRILLA SANTISTEBAN	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
485-3	ADRIAN LOPEZ AZCANA	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
	J. ANTONIO ALONSO GOMEZ	C/HENAO, 1-BILBAO	
	CELIA GARCIA QUINTANA	C/SILVESTRE OCHOA, 7	
	MERCEDES LOPEZ MARTINEZ	C/SILVESTRE OCHOA, 20	
485-2	M ^{ra} TERESA PINEDO MARTINEZ	C/SILVESTRE OCHOA, 20	110 m2
485-1	ELVIRA SOL LINARES	C/SILVESTRE OCHOA, 24	120 m2
474	MIOÑO, S.A.		2.125 m2

lo que en cumplimiento del Art. 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa se expone al público por espacio de 15 días, a efectos de que los afectados si lo estiman conveniente pongan de manifiesto lo que a su derecho convenga respecto al referido expediente de expropiación por urgencia.

Castro Urdiales, 19 de Agosto de 1.992.

EL ALCALDE



92/71639

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 556/90

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de ejecutivo al número 556/90, a instancia de «Banco Exterior de España, S. A.», contra «Hispano Mejicana de Grafitos, S. A.» y don Jesús Devesa Pardo y doña Rosario Villanueva Izaguirre, acordándose sacar a públicas subastas y por el valor que se dirá, los bienes que se describen, las que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado:

Primera subasta: El día 6 de noviembre, a las once horas y por el tipo de tasación.

Segunda subasta: El día 4 de diciembre, a las once horas y con rebaja del 25% del tipo de tasación.

Tercera subasta: El día 22 de enero de 1993, a las once horas, sin sujeción a tipo.

Condiciones

Primera: Para tomar parte en las subastas deberán consignarse en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de licitación para la primera y segunda subastas, y para la tercera del tipo que sirvió para la segunda.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de licitación, las que podrán efectuarse en sobre cerrado depositado en Secretaría antes del remate y previa consignación correspondiente.

Tercera: El remate podrá hacerse en calidad de ceder a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio del remate.

Cuarta: Los autos y certificaciones del Registro de la Propiedad, en su caso, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor quedan subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta: Que a instancias del actor, podrán reservarse el depósito de aquellas posturas que cubran el tipo de licitación y para el supuesto que el adjudicatario no cumpla sus obligaciones.

Sexta: Sirviendo el presente, para en su caso, de notificación al deudor, por si lo estima conveniente, libere antes del remate sus bienes, pagando principal y costas.

Bienes que se subastan y precio

Vehículo «Peugeot», 205 XR, matrícula S-3843-N. Valorado en 400.000 pesetas.

Televisor color marca «Elbe 22». Valorado en 25.000 pesetas.

Video «Nec VHS», modelo N-9053-B. Valorado en 22.000 pesetas.

Tocadiscos marca «Lenco», modelo L-454. Valorado en 15.000 pesetas.

Amplificador marca «Nec», modelo A230-5, con dos altavoces. Valorado en 10.000 pesetas.

Santander a 29 de junio de 1992.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/74501

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 127/92

En virtud de lo acordado en los autos de juicio declarativo de menor cuantía número 127/92 seguidos en este Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, promovidos por el procurador señor López Rodríguez, en nombre y representación de doña Inés Muñoz Toca, vecina de esta ciudad, calle paseo de Pereda, número 18-19, 1.º, contra don Francisco José Pérez González, actualmente en ignorado paradero; por medio del presente le emplazo para que en el término de diez días comparezca en las actuaciones de referencia, personándose en legal forma, bajo los apercibimientos legales, haciéndole saber que en esta Secretaría se hallan a su disposición las copias de la demanda y documentos acompañados a la misma.

Y para que conste y sirva de notificación y emplazamiento a don Francisco José Pérez González, expido el presente que firmo, en Santander a 17 de junio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/64398

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 722/90

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, Doy fe: Que en los autos de juicio de cognición número 722/90 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 31 de julio de 1991. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos, habiendo visto los presentes autos de juicio de cognición número 722/90, seguidos a instancia de la procuradora señora Espiga Pérez, en nombre y representación de don Luis San Millán Magdaleno, mayor de edad, industrial, separado, vecino de Peñacastillo, Ayuntamiento de Santander, La Peña, 107, con documento nacional de identidad número 13.481.549 y dirigido por el letrado don Alfonso San Millán Gómez, contra don Gabino Cuevas Saiz y su esposa, doña María José Saiz Peña, mayores de edad, industriales y vecinos de esta ciudad, con domicilio en la calle San Fernando, 82-3.º derecha, don documento nacional de identidad número 72.114.166 y 38.483.655, respectivamente, y contra doña Bernarda Peña Liciaga, con domicilio en la avenida Pedro San Martín, número 2-3.º, de Santander, en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda interpuesta por la procuradora señora Espiga

Pérez, en nombre y representación de don Luis San Millán Magdaleno, contra don Gabino Cuevas Saiz y su esposa, doña María José Saiz Peña Liciaga, en situación procesal de rebeldía, así como la reconvencción formulada por el procurador señor Cuevas Oceja, absolviendo a los demandados de las pretensiones de la actora, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que, contra la misma, caben, y a los declarados en rebeldía personalmente, si así lo solicita el actor en término de cinco días, y en caso contrario, procédase como determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificado a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo: Julián Sánchez Melgar. Es copia.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a la demandada doña Bernarda Peña Liciaga, declarada rebelde, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 14 de octubre de 1992.—El secretario, Isidro Ruiz Huidobro.

92/62106

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Cédula de emplazamiento

Expediente número 4/89

En virtud de lo acordado en autos de divorcio que se tramitan ante este Juzgado bajo el número 4/89, interpuesta por don Aurelio Loreto Gervasio, mayor de edad, jubilado y vecino de Santander, representado por el procurador señor Nuño Palacios y asistido del letrado señor Corro Corral, contra doña Aurelia Manuela González Trueba, en paradero desconocido, se emplaza a ésta, a fin de que, en término de veinte días, se persone en autos en forma, bajo asistencia letrada y con representación procesal, y conteste la demanda bajo apercibimiento que, de no verificarlo así, será declarada en rebeldía, parándole en los perjuicios que hubiera lugar en derecho.

Santander a 22 de mayo de 1992.—El secretario (ilegible).

92/61350

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.137/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario en funciones del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 1.137/91, seguidos a instancia de doña María Luisa Vicente García, contra doña María José Cabo Belmonte, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Que estimando la demanda formulada por doña María Luisa Vicente García, contra doña María José Cabo Belmonte, debo condenar y condeno a la demandada al pago a la actora de 258.166 pesetas, más el 10% anual de interés por demora en el pago de salarios.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María José Cabo Belmonte, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 3 de julio de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/61242

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 879/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Luis González Monasterio, contra la empresa «Aguas y Jardines de Cantabria, S. A.», con el número 879/91, ejecución número 76/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 399.750 pesetas, más el 12% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 90.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido de secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Je-

fatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064007692.

Y para que sirva de notificación a «Agua y Jardines de Cantabria, S. A.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 1 de junio de 1992.— El secretario (ilegible).

92/49705

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.063/86

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, licenciado en Derecho y secretario en funciones en el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Hago saber: Que en los autos referenciados y seguidos a instancias de don Fernando Martín Peña, contra don Jacinto Herrero Torices, INSS y Tesorería, se ha dictado en el día de hoy propuesta del secretario del siguiente tenor literal:

Propuesta del secretario sustituto, señor Sotorrío Sotorrío.—En Santander a 20 de julio de 1992. Únase el anterior escrito a los autos de su razón seguidos contra don Jacinto Herrero Torices y otros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 378 de la Ley de Enjuiciamiento Civil dese traslado de copia del mismo a la parte recurrida para que en el plazo de tres días lo impugne si lo estima conveniente.

Conforme la magistrada ilustrísima señora Fernández García.—El secretario.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos legítimos e inciertos de don Jacinto Herrero Torices, expido el presente, en Santander a 20 de julio de 1992.—El secretario en funciones, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/65754

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 112/91

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Luis Quintanal del Castillo, contra la empresa «Catering Marítimo, S. A.» (CATEMARSA), con el número 112/91, ejecución número 7/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Catering Marítimo, S. A.» (CATEMARSA), en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 251.510 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Catering Marítimo, S. A.» (CATEMARSA), actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 23 de julio de 1992.— El secretario (ilegible).

92/66507

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 871/90

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos a instancia de don Luis Alberto López Sanjuán y don Víctor Manuel López Sanjuán, contra la empresa «Julióbriga, S. A.», con el número 871/90, ejecución número 11/92.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Procede declarar a la ejecutada «Julióbriga, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional por importe de 1.175.398 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Una vez firme librese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Y para que sirva de notificación a «Julióbriga, Sociedad Anónima», actualmente en ignorado paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de julio de 1992.—El secretario (ilegible).

92/65751

JUZGADO DE LO SOCIAL DE CUENCA

EDICTO

Expediente número 188/92

Don Francisco Antonio Bellón Molina, secretario judicial del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia,

Hago saber: Que en el procedimiento número 188 de 1992, seguido en este Juzgado de lo Social a instancia de don Enrique Villalón Cruz, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Procedimiento número 188 de 1992. Sentencia número 131 de 1992. En la ciudad de Cuenca a 24 de junio de 1992. El ilustrísimo señor don José Enrique Sánchez Paulete Hernández, magistrado-juez del Juzgado de lo Social de Cuenca y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de la una y como demandante, don Enrique Villalón Cruz, que comparece asistido de la letrada doña María Elena Iniesta Lozano, y de la otra, y como demandada, la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», que no comparece no obstante encontrarse citada en legal forma, en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente sentencia:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Enrique Villalón Cruz, contra la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», debo condenar y condeno a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 554.245 pesetas de principal, más 22.170 pesetas en concepto de interés anual por mora. Asimismo, condeno a la empresa demandada, por mala fe y temeridad procesal, a una multa de 30.000 pesetas y al abono de los honorarios de letrado de la parte actora, en la cuantía a que a tales efectos fijan las normas del ilustre Colegio de Abogados de Cuenca. Notifíquese la presente sentencia a las partes, advirtiéndoles que no es firme y que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación a través de este Juzgado y ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, bastando para ello la mera manifestación de las partes o de su abogado, o por medio de comparecencia o escrito de las partes, sus representantes o su abogado, previo ingreso, si recurriera la empresa demandada, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 48-459.200-5, abierta por este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya» de esta capital, de la cantidad importe de la condena que le ha sido impuesta (haciendo constar la clave 65), más un nuevo ingreso de 25.000 pesetas en concepto de depósito (haciendo constar la clave 67), todo ello conforme lo dispuesto en el TALPL. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Ilegible (rubricado)».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa «Abascal Transportes y Excavaciones, S. A.», en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido era: 39600 Maliaño (Cantabria), polígono de Raos, parcela 7, y con la advertencia de que las sucesivas comunicaciones se llevarán a efecto por estrados, salvo los emplazamientos, autos o sentencias que se produzcan, expido la presente, en Cuenca a 5 de julio de 1992.—El secretario judicial, Francisco Antonio Bellón Molina.

92/63959

JUZGADO DE LO PENAL NÚMERO DOS DE SANTANDER

Requisitoria

Expediente número 172/92

Nombre y apellidos del acusado, don Manuel Antonio Abascal García, hijo de don José y de doña Rosario, natural de La Cavada, fecha de nacimiento el 9 de febrero de 1964, domiciliado últimamente en Héroes de la Armada, 1-4.º C, Santander, acusado por utilización ilegal de vehículo de motor Aj. en ejecutoria número 172/92, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de lo Penal Número Dos, con el fin de responder de los cargos que le resulten, apercibiéndole de que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

En Santander a 10 de agosto de 1992.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

92/70398

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958